## 9092

ORDEN ARM/1427/2008, de 14 de mayo, por el que se corrigen errores de la Orden APA/2423/2007, de 27 de julio, por la que se establecen las bases y la convocatoria de un régimen de ayudas con finalidad estructural por paralización definitiva en el sector de la pesca, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Advertido error en el texto de la Orden APA/2423/2007 de 27 de Julio, por la que se establecen las bases y la convocatoria de un régimen de ayudas con finalidad estructural por paralización definitiva en el sector de la pesca, en las ciudades de Ceuta y Melilla, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 34030, artículo 2, apartado 2, donde dice: «El abono a los armadores o propietarios de las indemnizaciones por la paralización definitiva de la actividad pesquera de los buques se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.774, Ayudas Programas Operativos de la Unión Europea de los Presupuestos del Estado del año 2007»; debe decir: «El abono a los armadores o propietarios de las indemnizaciones por la paralización definitiva de la actividad pesquera de los buques se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.774, Ayudas Programas Operativos de la Unión Europea de los Presupuestos del Estado del año 2007 o de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en los ejercicios siguientes».

Madrid, 14 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## 9093

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, del Consejo Insular de Ibiza y Formentera (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural de la punta des Molí, Sant Antoni de Portmany.

La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicoartístic d'Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

«21. Protección del lugar de interés etnológico de la punta des Molí, Sant Antoni de Portmany.

(...)

## ACUERDO:

- 1. Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de lugar de interés etnológico, el lugar o paraje natural de la punta des Molí, término municipal de Sant Antoni de Portmany, con las construcciones que figuran en los anexos y forman parte integrante del presente acuerdo.
- 2. Publicar este acuerdo en el «BOIB» y en el «BOE» y notificarlo a los interesados, al Ayuntamiento donde radica el bien y al Gobierno de las Islas Baleares.
- 3. Comunicar el acuerdo de incoación al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares del Gobierno de las Islas Baleares.
- 4. Inscribir el acuerdo de incoación en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.
- 5. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La incoación del procedimiento comportará la aplicación del régimen de protección establecido para los bienes ya declarados de interés cultural.»

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con lo que establecen el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears.

Eivissa, 8 de mayo de 2008.—La Consejera Ejecutiva del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola, Margalida Torres Planells.

## ANEXO I

## 1. Antecedentes administrativos

Sin interés específico en un repaso exhaustivo de los documentos al alcance, se enumeran y analizan a continuación las principales acciones de tipo administrativo que por parte del Consell Insular de Eivissa han afectado al grupo de casetas varadero de la punta des Molí.

CIPHA 12.03.99: se acordó incoar expediente de declaración como BIC/Lugar de Interés Etnológico de todo el conjunto de casetas que totalizaba entonces 14 unidades.

CIPHA 17.01.00: se acordó modificar el expediente de declaración como BIC/Lugar de Interés Etnológico en el sentido que éste incluyera solamente las que tuvieran partes originales importantes (núm. 2, 4, 5, 6, 9, 11 y 12). La declaración alcanzó tambien los usos tradicionales y los bienes muebles tradicionales necesarios (que, de hecho, no se inventariaron). Se definió al mismo tiempo un radio de protección de 25 m alrededor poligonal de cada caseta.

CIPHA 27.11.00: se acordó que antes de elevar el expediente al Pleno del CIEF se deberían sustituir aquellos elementos discordantes con el estilo tradicional.

CIPHA 28.02.01: se acordó no elevar el expediente de declaración de BIC al Pleno del Consell y, en cambio, incoar el expediente para su declaración como BC.

CIPHA 26.03.04: se acordó la caducidad del expediente.

Por otra parte, es importante (porque en la práctica ha tenido un efecto no siempre positivo) recordar que en los años 2001 y 2002 la CIPHA autorizó al menos cuatro restauraciones.

## 2. Situación geográfica y topografía

La punta des Molí está en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, vénda des Bernats. Se trata de una punta que dibuja un triángulo casi perfecto y que se adentra en el mar a la orilla SE de la bahía de Portmany.

Las coordenadas UTM al centro de la agrupación de las casetas varadero son las siguientes:

Y 353240.5

X 4315293.71

El lugar que se pretende declarar se implanta entre los 0 y 1 m snm.

3. Evolución reciente y estado actual del espacio y de las casetas varadero de la Punta des Molí

Se ha podido contar con datos, que básicamente proceden de tres momentos diferentes y que ilustran de manera relativamente clara no sólo el estado de las casetas en el momento presente, sino también su evolución en el curso de los últimos veinte años.

1987: Catalogo con fotografías de la Demarcación de Costas.

1999: Datos de campo procedentes del expediente de incoación como BIC (CIEF).

2007: Datos de campo a fin de revisar la situación presente de las casetas (CIE).

En este sentido, ha sido comparada, una por una, la evolución de cada caseta en el curso de los tres hitos temporales señalados y, básicamente, los datos principales se resumen en el cuadro siguiente:

Núm.	Costas 1987	Cons. Cult. 1999	Dep. PPA 2008
1	Bloques.	Bloques.	Sin cambios.
2	Original. Puerta madera. Puerta y ventana originales al lado de levante.	Algunos cementados parciales. Sin puerta. Cambio jácena también de madera.	Cementados mucho mas importantes, gran puerta nueva, forro piedra de la jácena frontal.
3	Bloques, uralita.	Bloques, uralita.	Cambio muy grande: forro de piedra general de fachada, puerta nueva, porchada.
4	Original, uralita.	Original, uralita.	Sin cambios.